

**DIPUTADA MARTHA AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercer Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XV, 21 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE A LA BREVEDAD REMITAN A ESTE CONGRESO UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS AVANCES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS, POR MEDIO DE LOS CUALES DEBERÁN REGISTRARSE LOS ANFITRIONES Y LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE ESTANCIAS TURÍSTICAS EVENTUALES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El avance tecnológico ha simplificado las actividades diarias de las personas, agilizando trámites burocráticos, acercando herramientas educativas económicas, financieras y sociales a la mayor parte de la población en el país, disminuyendo en muchos casos la presencia física en establecimientos de todo tipo, ya que desde los dispositivos móviles o por medio de computadoras podemos hacer en internet varias actividades como trabajar, tomar clases, llevar a cabo trámites en las dependencias del gobierno, realizar ventas, compras y pagos de servicios, manejar las aplicaciones que prestan las instituciones financieras y de valores, conocer personas, disfrutar de entretenimiento o simplemente buscar algún destino para relajarnos.

En la última década, México cambió el paradigma en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación al volverse una necesidad en la población, esto revolucionó la forma en la que las y los mexicanos vivimos la era digital de nuestros tiempos, creando herramientas para simplificar la vida, pero también creo circunstancias que han cambiado las características de habitabilidad y la oferta de bienes y servicios en las grandes ciudades.

Como sabemos, la llegada de plataformas digitales de hospedaje o arrendamiento eventual han causado un crecimiento turístico en la Ciudad de México, causando una mayor demanda de inmuebles en zonas particulares de diversas alcaldías cercanas al centro de la capital, o en colonias con un índice mayor de seguridad, ocasionando que los costos en arrendamiento tradicional aumentara y dejando en situación precaria a habitantes que tuvieron que desplazarse a zonas más económicas, pero a su vez, más alejadas de sus centros de trabajo o esparcimiento habitual.

Es por eso que se tuvo la necesidad de regular dichas plataformas con la finalidad de poner un límite a la gentrificación y al aumento desmedido en los precios de los arrendamientos, así como para fomentar la construcción de viviendas de interés social en beneficio de las y los capitalinos.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El 4 de abril de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la reforma a la Ley de Turismo de la Ciudad de México, mediante la cual, entre otras modificaciones, se pretenden regular los servicios de las Estancias Turísticas Eventuales a través del registro ante la Secretaría de Turismo por parte de plataformas digitales y anfitriones, con el objeto de crear los padrones correspondientes conforme lo señala el artículo 61 bis de la Ley de Turismo en cita.

Igualmente, el artículo Cuarto Transitorio de dicha reforma, se señala la temporalidad en la cual la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México y la Agencia Digital de Innovación Pública deberán realizar las acciones correspondientes al desarrollo de los sistemas electrónicos por medio de los cuales podrán registrarse los Anfitriones y las Plataformas Tecnológicas, a partir de los

cuales se generará el Padrón de Anfitriones de la Ciudad de México y el Padrón de Plataformas Tecnológicas que operan en la Ciudad de México, teniendo 180 días naturales para poner en ejecución los mecanismos digitales correspondientes.

El día 25 de octubre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento de la Ley de Turismo de la Ciudad de México, mediante el cual se señalan los mecanismos para el registro de plataformas digitales y de anfitriones, y con esto llevar a cabo los listados correspondientes a los padrones señalados en la Ley para tales efectos.

En el mismo ordenamiento, el capítulo XIX referente a las estancias turísticas eventuales, se señala que los registros a los padrones deberán ser a través de la plataforma que la Secretaría ponga a disposición, tanto de las plataformas digitales, como de los anfitriones.

Tomando en cuenta la fecha de publicación del decreto sobre la reforma que regula la actividad de Estancias Turísticas Eventuales, el plazo para el desarrollo de sistemas tecnológicos que estaba previsto como máximo, se cumplió el día 1 de octubre de 2024. El día 7 de octubre de 2024 se buscó en la página de la Secretaría de Turismo algún enlace o sistema tecnológico para efectos de consulta o inscripción de los padrones señalados, pero no se localizó información alguna.

Cabe señalar que, entre más tiempo transcurra para que se implementen materialmente las reformas en materia de regulación a los servicios de hospedaje turístico eventual, seguirá afectándose el estilo de vida y la seguridad jurídica de miles de capitalinas y capitalinos al no contar con las herramientas necesarias para poder cumplir con la Ley.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que las y los Diputados tenemos obligación de mantener un vínculo permanente con las representadas y representados de nuestros distritos, así como atender los intereses de la ciudadanía, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que a la letra reza:

“Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

(...)

XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;

(...)”

SEGUNDO. Que el artículo 99 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que los puntos de acuerdo serán conocidos por el Pleno cuando se relacionen con algún asunto específico de interés local o nacional, como lo es en este caso la falta de información sobre los mecanismos digitales para el registro de plataformas digitales y de anfitriones conforme dicta la Ley de Turismo y su Reglamento.

TERCERO. Que el artículo 1, numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que Para la construcción del futuro la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber.

Concatenado a lo anterior, el artículo 8, apartado C, numeral 4, dispone que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad.

CUARTO. Que el artículo 7, fracción VI Bis, de la Ley de Turismo de la Ciudad de México, señala que una de las atribuciones de la Secretaría de Turismo es operar y administrar el Padrón de Anfitriones y el Padrón de Plataformas Tecnológicas.

CUARTO. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública tiene la responsabilidad de conducir, diseñar y vigilar la implementación de políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica y de gobernanza de la infraestructura tecnológica en la Ciudad de México, bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, máxima publicidad, austeridad.

De igual manera, la fracción IV, del artículo 14 de la citada ley, prevé que una de las atribuciones de la agencia es la de diseñar, en coordinación con los Entes, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de una manera más eficiente y eficaz.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE A LA BREVEDAD REMITAN A ESTE CONGRESO UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS AVANCES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS, POR MEDIO DE LOS CUALES DEBERÁN REGISTRARSE LOS ANFITRIONES Y LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE ESTANCIAS TURÍSTICAS EVENTUALES.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a la fecha de su presentación.



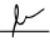

ATENTAMENTE

Frida Jimena Guillén

DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

Título	Proposición sistemas de registro plataformas digitales
Nombre de archivo	Punto_de_Acuerdo_...istro_airbnb.docx
Id. del documento	432e31c829f7ae20362adad05d185af90c8af04c
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 14 / 2024 17:32:28 UTC	Enviado para firmar a Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) por frida.guillen@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.234.4
 VISTO	10 / 14 / 2024 17:32:36 UTC	Visto por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.234.4
 FIRMADO	10 / 14 / 2024 17:32:51 UTC	Firmado por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.234.4
 COMPLETADO	10 / 14 / 2024 17:32:51 UTC	Se completó el documento.